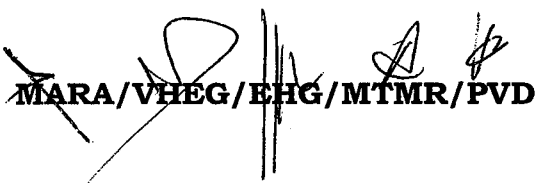


DIRECCION ASESORIA JURIDICA




MARA/VHEG/EHG/MTMR/PVD

CONTRATO DE SUMINISTRO

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

SOCIEDAD DE TRANSPORTES PEÑA Y FARIAS LTDA.

En Puente Alto, a 08 de septiembre de 2010, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, RUT N° 69.072.100-7, representada por su Alcalde don **MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL**, chileno, casado, técnico agrícola, cédula nacional de identidad N° 7.022.006-7, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820, de esta comuna, en adelante "la Contratante", y la **SOCIEDAD DE TRANSPORTES P Y F LTDA.**, RUT N° 76.138.150-4, representada legalmente por don **LUIS MAURICIO PEÑA DUQUE**, chileno, casado, transportista, cédula de identidad N° 12.504.657-6, y por don **JUAN CARLOS FARIAS LIRA**, chileno, casado, transportista, cédula de identidad N° 14.184.092-4, todos ellos domiciliados en Avenida Nonato Coe N° 3489, comuna de Puente Alto, en adelante "la Contratada", se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Decreto Ex. N° 1045 de fecha 28 de julio de 2010, que ordenó llamado a Licitación Pública a través del portal www.mercadopublico.cl; bajo el Número de Adquisición 2423-38-LP10, para la contratación del denominado "Arriendo de Camiones y Maquinarias para la Municipalidad de Puente Alto"; la Apertura de la propuesta técnica efectuada el 19 de agosto de 2010; Informe de la Comisión Evaluadora de fecha 27 de agosto de 2010 proponiendo a la empresa Sociedad de Transportes Peña y Fariás Ltda. para su adjudicación; Sesión del H. Concejo Municipal de 02 de septiembre de 2010 que aprueba la adjudicación de la referida licitación al

oferente Sociedad de Transportes Peña y Fariás Ltda, que consta en Certificado N° 185-C de fecha 03 de septiembre de 2010; Decreto Ex. N° 1260 de 07 de septiembre de 2010 que adjudicó a la Sociedad de Transportes Peña y Fariás Ltda. para el suministro señalado en las condiciones allí estipuladas.

SEGUNDO: CONTRATO

Conforme a los antecedentes señalados, por el presente instrumento la MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO, representada por su Alcalde, viene en contratar a la SOCIEDAD DE TRANSPORTES PEÑA Y FARIÁS LTDA., por quien comparece y acepta don LUIS MAURICIO PEÑA DUQUE y don JUAN CARLOS FARIAS LIRA, para la prestación del servicio ya singularizado en la cláusula precedente, bajo la modalidad de oferta de precios unitarios.

TERCERO: PLAZO

El plazo de vigencia del contrato será de 2 (dos) años, conforme según lo establece el artículo 12 de las Bases Administrativas y numeral 4 de la Bases Técnicas.

CUARTO: PRECIO

El precio del contrato será hasta un máximo del presupuesto municipal disponible, vigente, asignado para cada periodo, según el siguiente detalle que corresponde a valores netos, más I.V.A:

OFERTA	VALOR MES	VALOR DIA	VALOR HORA
- Retroexcavadora	\$1.634.741.-	\$ 80.737.-	\$15.138.-
- Mini-Cargador Frontal (con carro de arrastre)	\$1.180.596.-	\$ 60.553.-	\$ 8.579.-
- Cargador Frontal	\$2.860.000.-	\$201.842.-	\$28.258.-
- Motoniveladora	\$1.930.000.-	\$141.290.-	\$25.230 .-
- Grúa de Arrastre	\$1.050.000.-	\$111.013.-	\$13.120.-
- Grúa Pluma	\$2.690.000.-	\$191.750.-	\$25.230.-
- Grúa Horquilla	\$1.790.000.-	\$105.967.-	\$16.147.-
- Camión Tova (Batea)	\$2.980.000.-	\$206.888.-	\$26.240.-
- Camión con Capacho	\$ 950.000.-	\$ 70.645.-	\$ 9.083.-

Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del contrato y su correcta ejecución, la Contratada hará entrega de una boleta bancaria de garantía o vale vista para caucionar **el fiel cumplimiento del contrato, y buena ejecución de la obra**, a nombre de la Municipalidad de Puente Alto, pagadera a la vista a su sola presentación, por un monto equivalente al 5%

No se pagarán facturas a la Contratada mientras no cumpla con esta obligación. A la aceptación correcta de esta boleta por parte del Mandante, procederá la devolución de la garantía de seriedad de la oferta.

La garantía deberá ser boleta bancaria a la vista o de plazo definido pagadera a la vista a su sola presentación o vale vista. La boleta de garantía debe ser tomada a la orden del Mandante y deberá especificar claramente, **qué caucionan y su vencimiento**.

Las garantías serán remitidas al Mandante, quedando bajo su custodia, y todos los gastos que irrogue la mantención de ellas serán de cargo de la Contratada, quien será responsable de mantenerlas vigentes por el período que caucionan.

La garantía de fiel cumplimiento de contrato, correcta ejecución de los servicios y cumplimiento en los plazos establecidos, será restituida si no hubiere mediado incumplimiento del contrato una vez que los servicios materia de este contrato sean recepcionados en forma definitiva por el mandante.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA

Se encuentra sujeta a todas las obligaciones derivadas o con ocasión de este contrato, a las que resulten de los documentos que forman parte integrante del mismo, en especial, a las señaladas en el artículo 23 de las Bases Administrativas, y a las Bases Técnicas, a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y su legislación complementaria, en lo relativo a sus relaciones con los trabajadores y normas de seguridad social y, en general, a toda la normativa vigente aplicable al contrato. Se deja expresa constancia que la Municipalidad no contraerá vínculo jurídico alguno con los trabajadores que laboren en la prestación de suministros adjudicados en esta contratación.

La Contratada asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia, que surjan en cualquier etapa del contrato, sin derecho a indemnización alguna.

Corresponderá a la Contratada efectuar cualquier pago que pudiere demandarse en relación con los Suministros, por la Municipalidad, incluidas las multas a que hubiese lugar con ocasión de transgresiones por parte de él o sus dependientes, a las leyes, reglamentos, ordenanzas y normativa aplicables.

SÉPTIMO: MODIFICACIONES

El presente instrumento podrá ser modificado según los términos del artículo 22 de las Bases Administrativas.

OCTAVO: SANCIONES Y MULTAS

De la facturación mensual se restarán los valores que correspondan por concepto de incumplimiento a las Bases referidas o al contrato, sin perjuicio de la facultad del Mandante de poner término al contrato unilateralmente

por cualquiera de estas causales, conforme al artículo 19.2 de las Bases Administrativas.

Frente a cualquier incumplimiento grave del presente instrumento o de cualquiera de los antecedentes que forman parte del mismo, el Mandante podrá proceder al cobro inmediato de la garantía señalada en la cláusula quinta pudiendo, además, ponerle término a este instrumento unilateralmente, por vía administrativa, sin forma de juicio, mediante la dictación del respectivo Decreto Alcaldicio, y sin que la Contratada tenga derecho a indemnización alguna por ello.

NOVENO: INSPECCION TECNICA DEL CONTRATO

A fin de supervisar el fiel cumplimiento del contrato y su correcta ejecución, "la Contratante" designa como Inspección Técnica del Servicio a la Dirección de Aseo, Ornato y Áreas Verdes, quien designará al (los) funcionario (s) que cumplirá (n) dicha labor como Inspector (es) Técnico (s), ello conforme al artículo 21 de las Bases Administrativas y numeral 3 de las Bases Técnicas.

DÉCIMO.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

Este procederá en los casos indicados en el artículo 18 de las Bases Administrativas, casos en los cuales el Mandante podrá poner término unilateralmente y de inmediato al contrato por la vía de la dictación del respectivo decreto alcaldicio, sin que el Proveedor tenga derecho a indemnización alguna.

UNDÉCIMO: DOCUMENTOS

Se consideraran parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta Económica, Bases Administrativas, Bases Técnicas y demás documentos de la presente propuesta.

DUODÉCIMO: DOMICILIO

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

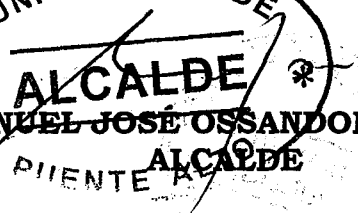
DÉCIMO TERCERO: GASTOS DEL CONTRATO

Todos los gastos que origine el presente contrato, el cual será protocolizado en una notaría de esta comuna, según lo dispone el artículo 16.3 de las Bases Administrativas, serán de cargo exclusivo de la Contratada.

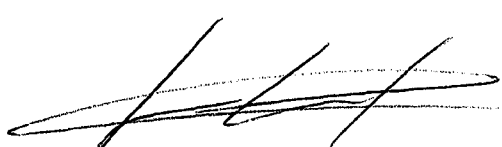
Junto al primer estado de pago, la Contratada deberá acompañar fotocopia de la boleta de honorarios del notario, debidamente cancelada. No le será pagada suma alguna sin que previamente de cumplimiento a esta obligación.

DÉCIMO CUARTO: La personería de don MANUEL JOSÉ OSSANDON IRARRÁZABAL consta en Decreto Alcaldicio N° 2057 de fecha 6 de diciembre de 2004, y la de don LUIS MAURICIO PEÑA DUQUE y don JUAN CARLOS FARIAS LIRA en representación de la Sociedad de Transportes Peña y Farias Ltda. consta de escritura pública de fecha 19 de julio de 2004, otorgada ante el Notario Público de Puente Alto don Jorge Rehbein Ohaco.

En señal de acuerdo firman las partes.


MUNICIPALIDAD DE
ALCALDE
* MANUEL JOSÉ OSSANDON IRARRÁZABAL
ALCALDE
PUENTE ALTO


LUIS MAURICIO PEÑA DUQUE
SOC. DE TRANSPORTES PEÑA Y FARIAS LTDA.
CONTRATADA


JUAN CARLOS FARIAS LIRA
SOC. DE TRANSPORTES PEÑA Y FARIAS LTDA.
CONTRATADA